

De: Eduardo Andres Arboleda Arias <eduardo@arboledajuridica.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 11:33

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carolinaeusselopez@gmail.com <carolinaeusselopez@gmail.com>; demandados

<verbal2021.115demandados@gmail.com>; ameneses@menesesybernal.com

<ameneses@menesesybernal.com>; mramir54@eafit.edu.co <mramir54@eafit.edu.co>; Jorge Agudelo

<jagudelo@enfoquejuridico.com>; Mauricio Pérez Rendón <mperez@enfoquejuridico.com>;

davidsierrav@outlook.com <davidsierrav@outlook.com>

Asunto: Radicado 2021-115 Recurso Reposición

Señores

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ASUNTO: Recurso de reposición en contra del Auto 0805 del 9 de Junio de 2022

RADICADO: 2021 - 115

DEMANDANTES: Diana Maria Rendon Veloza y otros

DEMANDADOS: Nohemy Rendon Hurtado y otros

Mediante este correo electrónico presento memorial contenido del recurso de reposición en contra del Auto 0805 del 9 de junio de 2022, radico memorial y sus anexos como mensaje de datos y archivo anexo y/o adjunto a este mensaje de correo electrónico.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, al Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 y a la Ley 2213 de 2022 (paragrafo articulo 9), este mensaje, para su traslado, se remite de manera alterna a los demas sujetos procesales.

Saludos,

Eduardo Andres Arboleda Arias

Abogado

Arboleda Jurídica

Dirección: Cr. 43E, 6-25

Móvil: +57 (314) 7017039

[eMail: eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)

Medellín, Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited.

ARBOLEDA JURÍDICA

Medellín, 15 de junio del 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO: 2021 – 00115
DEMANDANTE: DIANA MARIA, CARLOS ANDRES Y OTROS
DEMANDADO: NOHEMY, LUCELLY, MARIA GILMA Y OTROS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO 805 DEL 9 DE JUNIO DE 2022

EDUARDO ANDRES ARBOLEDA ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las demandantes, por medio del presente escrito, formulo recurso de reposición en contra del Auto 805 del 9 de Junio de 2022, así:

INTRODUCCIÓN

La lealtad debe ser la brújula rectora de nuestro relacionamiento hacia los jueces y contrapartes. Por más diferencias que se debatan en el seno de los procesos, la lealtad de mis actuaciones siempre han sido el medio y un fin en si mismo.

Ninguna de mis actuaciones al interior de este proceso, han tenido la finalidad de omitir información que induzca intencionalmente en error a la judicatura para obtener una ventaja injusta. Mis actuaciones tampoco han buscado vulnerar las garantías de contradicción y defensa de las demandadas, ocultando la publicidad y correcta notificación de la demanda y pruebas.

La información conocida sobre la dirección de correo electrónico de la demandada Erika Moreno Rendon, fue suministrada por mi cliente Carlos Andres Rendon Vallejo conforme a la información que le brindo su prima demandante Maria Antonia Rendon Veloza, que se derivada de una previa comunicación entre las primas Erika Moreno Rendon (demandada) y Maria Antonia Rendon Veloza (demandante).

También vale señalar, que el despacho del Juzgado 6 Civil del Circuito, conocía directamente desde el pasado mes de septiembre de 2021 y en 4 diferentes oportunidades, antes de proferir el auto del 28 de octubre de 2021 que dio por notificada a la demandada Erika Moreno Rendon, las respuestas y comunicaciones desde el correo erikayepes@seaflet.com que pretendía desconocer la notificación electrónico realizada en dicho correo. Y no obstante a ello, a través del auto del 28 de octubre de 2021, confirmo la notificación electrónica practicada en dicho correo.

La demandada Erika Moreno Rendon, pretende de manera temerosa y faltando a la verdad, inducir en error al juzgado, proponiendo un incidente de nulidad de manera desleal, argumentando que el correo erikayepes@seaflet.com no es

Carrera 43 E # 6 25, Segundo Piso

Móvil: +57 (314) 701-7039 **Correo:** eduardo@arboledajuridica.com.co

Medellín, Colombia

ARBOLEDA JURÍDICA

usado ni accedido por ella. Y lo anterior raya con la deslealtad procesal, toda vez que dicho correo electrónico si es de uso y acceso de la demandada Erika Moreno Rendon. Situación que es conocida por la demandada y no obstante de ello, pretende señalar que ese correo no es usado ni accedido por ella.

La lealtad en el ámbito procesal, es un deber legal de las partes involucradas en los debates procesales.

ARGUMENTOS DE LA INCIDENTISTA Y MOTIVACIÓN DE LA PROVIDENCIA

La demandada Erika Moreno Rendon plantea el incidente de nulidad señalando una indebida notificación. El Juzgado dentro de la providencia Auto Interlocutorio 805, recoge y traduce los argumentos facticos del incidente en 2 comentarios o tenores, así:

...

La codemandada, señora **Erika Moreno Rendon**, a través de la profesional del derecho que representa sus intereses, el 2 de febrero de 2022, presentó de manera simultánea, y subsidiaria al recurso de reposición, incidente de nulidad por presunta indebida notificación, el cual, tiene como argumento fáctico que la notificación electrónica de la señora Erika se había realizado a través de un correo electrónico diferente al que es utilizado por la parte demandada en mención.

...

También se explicó con anterioridad, que el 2 de febrero de 2022, la apoderada judicial de la codemandada, señora **Erika Moreno Rendon**, de manera virtual, presentó contestación a la demanda, y además radicó recurso de reposición, y en subsidio incidente de nulidad por indebida notificación, alegando que su poderdante no había sido debidamente notificada, porque el correo electrónico erikayepes@seaflet.com, al que se remitió la notificación “...Se trata de un correo empresarial que no es de manejo de ERIKA MORENO RENDON, pero que sí es de la empresa donde labora...”, y que, por lo tanto, la notificación a la codemandada Erika Moreno, debió haberse remitido al correo electrónico ericarendon@hotmail.com, que si era el de dicha codemandada. Por lo expuesto, solicita la apoderada recurrente, se reponga el auto por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de la codemandada señora **Erika Moreno Rendon**, o, en su defecto, se le imparta trámite a la nulidad por indebida notificación.

Es decir, el argumento que plantea la incidentista y que es acogido por el despacho, es el de considerar que el correo electrónico erikayepes@seaflet.com,

Carrera 43 E # 6 25, Segundo Piso

Móvil: +57 (314) 701-7039 Correo: eduardo@arboledajuridica.com.co

Medellín, Colombia

ARBOLEDA JURÍDICA

no es de manejo, ni uso, ni acceso por la demandada Erika Moreno Rendon. Que el correo electrónico erikayepes@seaflet.com es un correo corporativo de la empresa donde labora la demandada Erika Moreno Rendon, pero que no es un correo electrónico que es accedido, usado, ni manejado por la demandada Erika Moreno Rendon.

También señala el despacho judicial que por lo menos en 3 oportunidades, desde que se hizo el envío del mensaje de datos para la notificación electrónica de la demanda en el correo erikayepes@seaflet.com, se estaba advirtiendo que el mismo era un correo de uso corporativo y no personal de la demandada, y que esas respuestas no fueron puestas en conocimiento al despacho, para que el mismo tomara una decisión sobre la viabilidad o no de la notificación electrónica con base en esas 3 respuestas. Veamos:

Y adicionalmente, si por lo menos en tres (3) ocasiones, desde que se hizo el envío del mensaje de datos para la notificación al correo electrónico que reportaba como de la codemandada, **se estaba advirtiendo que el mismo era de uso corporativo, y no personal de la demandada**, el apoderado judicial de la parte demandante debió, de un lado reportar esas informaciones al despacho para que pudiera tomar las determinaciones pertinentes sobre la viabilidad o no de la gestión de notificación electrónica a dicha codemandada, con base en esas manifestaciones; y de otro lado, debía hacer las gestiones necesarias y pertinentes para corroborar la información, como lo hizo con otra de las codemandadas, a la que después de escribirle a un correo de uso laboral, se le proporcionó el correo de uso personal de la persona a notificar; para que se pudiera garantizar la debida notificación de la parte demandada en mención.

Finalmente, la nulidad por la supuesta indebida notificación es declarada en virtud de una sanción al demandante por la no declaratoria bajo la gravedad de juramento del conocimiento del correo electrónico erikayepes@seaflet.com y de no presentar evidencia sumaria de la obtención de la cuenta de correo electrónico erikayepes@seaflet.com.

ARBOLEDA JURÍDICA

Verificado el trámite surtido por el abogado del extremo activo de este litigio, al momento de realizar la gestión de notificación electrónica de la codemandada señora Erika Moreno Rendon, se pudo observar que en el expediente **no obra evidencia siquiera sumaria** de que el apoderado haya dado cumplimiento a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto a su deber de aportar las evidencias correspondientes de la obtención del correo electrónico en el que se debía surtir la notificación de la demandada en mención. Lo cual, inclusive, desde el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, se le había requerido.

CONTRA ARGUMENTOS DE REPOSICIÓN

1. Lo primero que hay que señalar, es que no existe una sola norma procesal, que establezca que la notificación electrónica de la demanda deba realizarse exclusivamente en el correo electrónico de uso personal de la parte a notificar. Ninguna norma establece una prohibición de que la notificación electrónica no pueda realizarse en el correo electrónico de uso corporativo, asignado, accedido y usada por la parte a notificar, incluso si ese correo electrónico es usado en su ámbito laboral. De igual forma, como las notificaciones personales de la demanda podrán realizarse en el domicilio laboral o lugar de trabajo de la parte demandada, la notificación electrónica también podrá realizarse en el correo electrónico laboral o corporativo que sea accedido, usado y manejado por la parte demandada.

Y en este asunto, la notificación electrónica fue realizada en el correo corporativo que es usado, accedido y manejado por la demandada Erika Moreno Rendon.

Valdría la pena preguntarse lo siguiente ¿La notificación personal realizada en el domicilio laboral o lugar de trabajo es valida o no? y esa misma respuesta aplicarla para la notificación electrónica en un correo corporativo que es usado, administrado, con dominio, acceso y conocimiento de la parte a notificar. También valdría la pena preguntarse ¿una persona solo maneja y accede a una única cuenta de correo electrónico? ¿una persona solo tiene un único domicilio? Y esas misma respuestas aplicarlas a la notificación electrónica. Y la conclusión no será otra distinta a que también la notificación electrónica es valida si se realiza en cualquiera de las cuentas de correo que usa y accede la parte a notificar hasta incluso en el correo corporativo o laboral de la persona a notificar.

ARBOLEDA JURÍDICA

2. El despacho señala que no conocía las 3 respuesta que habían sido realizadas desde el correo erikayepes@seaflet.com. En el sentido de señalar que ese correo era de uso corporativo y no de uso personal de Erika Andrea Moreno Rendon y que cualquier notificación debía ser remitida a la cuenta ericarendon@hotmail.com. Señala el despacho que si las hubiera conocido, entonces habría tomado una decisión sobre la viabilidad o no sobre la notificación en dicha cuenta de correo.

Pues bien, vale señalar primero que la notificación electrónica se realizo mediante mensaje de datos a través de la empresa Domina, conforme a las evidencias y certificados de mensajería electrónica que fueron debida y oportunamente presentado al juzgado. La notificación electrónica en el correo erikayepes@seaflet.com fue realizada en fecha de 13/09/2021, conforme al certificado digital ID Mensaje 9302845 de la empresa Domina Entrega Total S.A.S. Dicho certificado digital fue presentado al despacho judicial, mediante memorial radicado al juzgado en correo electrónico de fecha de 21/09/2021. Posteriormente el Juzgado una vez recibió, analizo y estudio las evidencias de la notificación realizada, declaro la notificación electrónica a la demandada Erika Moreno Rendon, mediante auto 1575 de 28/10/2021, notificado por estados electrónicos del 29/10/2021.

En atención a las anteriores fechas de los tramites y declaraciones de notificación electrónica, es totalmente pertinente señalar que el Juzgado previamente en dar o declarar por notificada a la demandada Erika Moreno Rendon a través del correo erikayepes@seaflet.com, si conocía de las manifestaciones o respuestas del correo erikayepes@seaflet.com. Y no obstante a ello, confirmo a través del auto 1575 de 28/10/2021, que la notificación era valida en el correo erikayepes@seaflet.com. El Juzgado si tuvo el acceso y conocimiento a la información de respuesta del correo erikayepes@seaflet.com. Es decir, el Juzgado si conocía de dichas respuestas y su análisis en aquel momento fue el de aceptar y validar la notificación electrónica realizada en dicho correo electrónico, puesto lo confirmo así mediante el auto 1575 de 28/10/2021.

Desde la fecha de notificación electrónica realizada en la fecha de 13/09/2021 y la fecha 28/10/2021 que es la fecha de la providencia que dio por notificada a la demandada Erika Moreno Rendon, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín, recibió cuatro mensajes de correo directamente de la demandada, a través de la cuenta correo erikayepes@seaflet.com. En tal sentido, no era necesario que este apoderado demandante pusiera en conocimiento de dicha situación al Juzgado para su análisis, puesto dicha información ya era conocida por el despacho judicial. Los 4 mensajes de correo electrónicos fueron recibidos directamente por el juzgado en su cuenta de correo ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, en las fechas de 21 de septiembre, 27 de septiembre, 27 de septiembre y 30 de septiembre, todas del 2021.

Carrera 43 E # 6 25, Segundo Piso

Móvil: +57 (314) 701-7039 **Correo:** eduardo@arboledajuridica.com.co

Medellín, Colombia

ARBOLEDA JURÍDICA

Reitero que este suscrito, nunca ha faltado con la buena fe y la verdad. Nunca he omitido información relevante para el proceso. Ni tampoco he tergiversado los hechos para conseguir una ventaja injusta en este proceso. Y teniendo en cuenta que si bien la cuenta de correo electrónico que conocíamos para realizar la notificación a la demandada era su cuenta de correo laboral o corporativa, la cual no esta prohibida por la ley procesal para realizar tramites de notificación, recibimos directamente tanto este suscrito como el despacho judicial, las respuestas otorgadas desde el correo erikayepes@seaflet.com, siendo que por tanto no era necesario que yo trasladara esta información al juzgado para que analizara la viabilidad de la notificación, no era necesario puesto el juzgado también había sido destinatario y conocedor de esas respuestas. Y no obstante a ellas, considero bajo los canones legales procesales, en razón de la declaración juramentada realizada en la presentación y escrito de la demanda, que dicha notificación era valida en el correo erikayepes@seaflet.com.

Señor Juez, considera este suscrito que debemos entender las 4 respuestas enviadas desde el correo erikayepes@seaflet.com, como la confirmación y aceptación tacita de la demandada Erika Moreno Rendon, de su contacto y comunicación a través de dicha cuenta de correo electrónico. O yo me hago y debemos hacernos una pregunta señor juez ¿cómo porque desde el correo erikayepes@seaflet.com se dieron 4 respuestas dirigidas al Juzgado 6 de que la dirección de correo de la señora Erika Moreno Rendon era ericarendon@hotmail.com? Considero que aplicando las reglas de la sana critica y lógica nos lleva a concluir pues porque la respuesta fue escrita por la demandada Erika Moreno Rendon a través del correo erikayepes@seaflet.com, lo que significa que ese correo si es usado, manipulado, accedido, dominado y administrado por la demandada y por tal motivo si conoció de la notificación electrónica realizada el 13 de septiembre de 2021.

3. Cuatro (4) respuesta de correo enviadas desde el correo erikayepes@seaflet.com: Señor Juez, la demandada Erika Moreno Rendon, realizo 4 respuestas de correo electrónico desde el correo erikayepes@seaflet.com, en las fechas de 21 de septiembre, 27 de septiembre, 27 de septiembre y 30 de septiembre, todas del 2021. Estas respuestas todas fueron enviadas directamente al correo del Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín y además enviadas con copia a este suscrito, a los correos de sus hermanas Diana y Sandra Moreno Rendon y al de los apoderados de las otras partes del proceso. El despacho judicial, puede verificar dichos correos y constatar que la demandada, tenia conocimiento del detalle de la existencia de este proceso posterior a la notificación que le fue realizada en la fecha de 13 de septiembre de 2021.

ARBOLEDA JURÍDICA

No obstante, dichos 4 correos electrónicos, que incluso algunos de ellos ya fueron presentados al despacho, también obran en la bandeja de correo electrónico del juzgado.

4. El juzgado señaló que el demandante no cumplió con su deber legal procesal de declarar bajo la gravedad de juramento el conocimiento del correo erikayepes@seaflet.com, conforme al canon legal del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Pero como esto ya fue señalado, desde el escrito de la demanda, se presento declaración jurada, de manera leal, del origen del conocimiento de dicho correo, suministrado por el demandante Carlos Andres Rendon Vallejo conforme a la información que había sido brindada por algunos familiares y que había sido guardada. Pero vale señalar que el Juzgado nunca requirió de manera expresa a este suscrito para arrimar dichas evidencias al proceso. Y el cumplimiento del deber legal se agoto con la declaración jurada.

Es preciso señalar señor Juez, que desde la radicación y escrito de la demanda, en el acápite de Notificaciones y para dar estricto cumplimiento al deber legal procesal establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se señaló bajo la gravedad de juramento, que la información conocida para notificar a Erika Moreno Rendon era el correo erikayepes@seaflet.com conforme a la información brindada por el demandante Carlos Andres Rendon Vallejo por la información que había sido brindada por algunos familiares y que había sido guardada. Pero en ningún momento el Juzgado requirió expresamente a la parte demandante para que presentara la prueba sumaria del origen de la dirección de correo electrónico (erikayepes@seaflet.com), conocida por los demandantes. Pero el cumplimiento legal de la declaración bajo la gravedad de juramento si se realizo desde el escrito de demanda, lo cual puede ser verificado por el Juzgado al revisar el acápite de NOTIFICACIONES de la demanda presentada.

El inciso 2 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020, establece que el demandante deberá realizar la declaración jurada de cómo obtuvo dicha información, lo cual fue realizado, sin faltar a la verdad y lealtad con la judicatura y con la contraparte.

5. Prueba sumaria del origen del conocimiento del correo erikayepes@seaflet.com: Señor Juez, dicha dirección de correo electrónico, surgió por la información que le brindo la demandante Maria Antonia Rendon Veloza a su primo Carlos Andres Rendon Vallejo, por comunicaciones entre primos, pues las partes son primos entre sí.

El origen se deriva en comunicación cruzada a través de diferentes medios de contacto entre las primas Maria Antonia Rendon Veloza y Erika Moreno

Carrera 43 E # 6 25, Segundo Piso

Móvil: +57 (314) 701-7039 Correo: eduardo@arboledajuridica.com.co

Medellín, Colombia

ARBOLEDA JURÍDICA

Rendon para el mes de julio del año 2020, con motivo de una evaluación de situaciones para la apertura de una empresa de importación de repuestos y que se estaban gestionando asesorías para los tramites de la legalización en Medellín de los procedimientos de importación. Y de esa manera fue como la demandada Erika Rendon Moreno le envió a su prima Maria Antonia Rendon Veloza, un mensaje de correo en la fecha de 1 de julio de 2020, desde el correo erikayepes@seaflet.com. Mensaje de correo electrónico que se incorpora al expediente a través de este escrito y que es la prueba sumaria que tan solo hasta ahora esta requiriendo el Juzgado, vía declaración de nulidad de la notificación realizada.

Para tal efecto se presentara como anexo a este escrito, el mensaje enviado por Erika Moreno Rendon, a través del correo erikayepes@seaflet.com, a su prima Maria Antonia Rendon Veloza, al correo a_marian7@hotmail.com, en fecha de 1 de julio de 2020.

Señor Juez, es pertinente señalar que en el escrito de la demanda, se informo en el acápite de NOTIFICACIONES, que el correo electrónico de la demandante Maria Antonia Rendon Veloza es el correo a_marian7@hotmail.com, que es el mismo correo en el que la demandante recibió correo electrónico de comunicación de parte de su prima Erika Moreno Rendon (erikayepes@seaflet.com).

Reitero señor Juez, que nuestro obrar siempre ha sido leal y sin buscar obtener una ventaja injustificada. Siempre haciendo honor a la lealtad procesal debida entre las partes. Incluso por dicho motivo, y sin la intención de trasladar una carga probatoria, solicitamos, en la oposición del incidente, al despacho que para resolver este incidente de nulidad, se sirviera en requerir bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 297 del CGP, a la parte demandada para que respondieran y aclararan si el correo erikayepes@seaflet.com es asignado, usado y/o accedido en el ámbito laboral por la señora ERIKA ANDREA MORENO RENDON ¿Si o No? y si la señora ERIKA ANDREA MORENO RENDON reside en Estados Unidos de America y allí adopto el nombre de ERIKA YEPES ¿Si o No?. Pero el despacho decidió no realizar dicho requerimiento, negando la solicitud probatoria de fondo y en contravía de lo establecido en la regla procesal del inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

6. Inobservancia de las reglas de tramite del incidente por omisión de practica probatoria: Señalo el despacho judicial en la providencia impugnada que la solicitud probatoria realizada por el demandante para requerir a la demandada sobre la aclaración del manejo y acceso del correo erikayepes@seaflet.com y el uso de su apellido o last name de Yepes, era una inversión de la obligación de la parte demandante a cargo de la parte demandada, veamos:

ARBOLEDA JURÍDICA

Y es que el requisito antes mencionado, debía ser cumplido por la parte demandante, **previamente** al envío de la notificación electrónica, y el mismo era indispensable para que el despacho pudiera tener como válida la notificación electrónica de la codemandada, señora Erika Moreno Rendon; pues ello es un deber legal procesal de la parte actora, y por ende, **no hay lugar a invertir dicha obligación a la parte accionada, como lo pretende el apoderado de la parte demandante, de que se ordene requerir a la demandada, y/o a su apoderada, para que manifiesten bajo la gravedad del juramento, si ese correo electrónico era el usado o no por la parte demandada para recibir comunicaciones o notificaciones.**

Frente a lo anterior es preciso señalar que conforme al inciso 3 del artículo 129 del CGP, dentro del trámite de los incidentes, el despacho judicial deberá decretar las pruebas pedidas por las partes. Y en este caso, la parte demandante solicitó una practica de prueba, que resulta ser totalmente pertinente y necesaria para construir el conocimiento propio del hecho de origen y manejo del correo erikayepes@seaflet.com por parte de Erika Rendon Moreno.

Es decir, el Juzgado negó la practica de una prueba solicitada por el demandante, negó la practica de una prueba totalmente pertinente y necesaria a la luz del debate propuesto por la parte incidentista, para conocer si el correo erikayepes@seaflet.com es o no usado, accedido, dominado o administrado por la demandada Erika Rendon Moreno. La negativa del despacho para decretar la prueba solicitada, es un desconocimiento de la regla procesal de practica probatoria dentro de los tramites de incidentes.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Con base en los anteriores argumentos, solicito al despacho se sirva en reponer el AUTO 0805 DEL 9 DE JUNIO DE 2022 en el sentido de revocar los numerales segundo hasta el quinto y en su lugar: 1) que se sirva en decretar la prueba de requerimiento a la parte demandada (Erika Moreno Rendon directamente o por conducto de su apoderada) solicitada en el escrito de contestación y oposición del incidente de nulidad y 2) que se sirva en negar la nulidad propuesta por la demandada Erika Morena Rendon.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Mensaje de correo electrónico de fecha de 1 de julio de 2020, enviado desde la cuenta de correo erikayepes@seaflet.com por la demandada Erika Moreno Rendon al correo a.marian7@hotmail.com, correo de la demandante Maria Antonia Rendon Veloza.
2. Mensaje de correo electrónico de fecha de 21 de septiembre de 2021,

Carrera 43 E # 6 25, Segundo Piso

Móvil: +57 (314) 701-7039 Correo: eduardo@arboledajuridica.com.co

Medellín, Colombia

ARBOLEDA JURÍDICA

enviado desde la cuenta de correo erikayepes@seaflet.com a los correos ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co (correo del Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín), eduardo@arboledajuridica.com.co, moreno_sandra@hotmail.com y dimorend@gmail.com.

3. Mensaje de correo electrónico de fecha de 27 de septiembre de 2021 y hora 12:47 pm, enviado desde la cuenta de correo erikayepes@seaflet.com a los correos ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co (correo del Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín), eduardo@arboledajuridica.com.co, moreno_sandra@hotmail.com, dimorend@gmail.com y verbal2021.115demandados@gmail.com.
4. Mensaje de correo electrónico de fecha de 27 de septiembre de 2021 y hora 12:47 pm, enviado desde la cuenta de correo erikayepes@seaflet.com a los correos ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co (correo del Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín), eduardo@arboledajuridica.com.co, moreno_sandra@hotmail.com, dimorend@gmail.com y verbal2021.115demandados@gmail.com.
5. Mensaje de correo electrónico de fecha de 30 de septiembre de 2021 y hora 12:47 pm, enviado desde la cuenta de correo erikayepes@seaflet.com a los correos ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co (correo del Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín), eduardo@arboledajuridica.com.co, moreno_sandra@hotmail.com, ameneses@menesesybernal.com y verbal2021.115demandados@gmail.com.

Atentamente,

EDUARDO ANDRÉS ARBOLEDA ARIAS

T.P. No. 197.075

Correo electrónico: eduardo@arboledajuridica.com.co

De: Maria Antonia Rendon Veloza a_marian7@hotmail.com 
Asunto: Fwd: RE: importadora zegtech
Fecha: 11 de junio de 2022, 7:28 a. m.
Para: eduardo@arboledajuridica.com.co



----- Mensaje reenviado -----
De: Erika Yepes <erikayepes@seaflet.com>
Fecha: 1 jul. 2020 2:29 p. m.
Asunto: RE: importadora zegtech
Para: a_marian7@hotmail.com
Cc:

Maria hola

Mira esos documentos yo se los enviare a alguien que conozco y nos puede de pronto asesorar diciendonos si estan bien o si deben hacer algun cambio , aunque todo el Contador debería asesorarlos para no ir a meter las patas con la DIAN , por otro lado necesitamos saber lo siguiente

Que productos van a importar? Entre mas detallado los productos mucho mejor

Valor de los productos ?

Que modalidad de negociacion van a tener con el que les va a vender el producto por que esto Tambien depende el tema de la nacionalizacion

De acuerdo a lo que me respondas te aviso entonces que debemos mandarle a pedir al proveedor de servicios (que es quien te vendera los productos)

Me avisas cualquier cosa



Dear Valued Customer,

Please note SEAFLET, INC will be closed on Friday July 3, 2020 in observance of Independence Day. The office will reopen on Monday July 6th with regular working hours.

Estimados Clientes:

SEAFLET, INC estará cerrado el próximo Viernes 3 de Julio en celebración del día de la Independencia Americana. La oficina reabrirá el día lunes 6 de Julio con horario normal.

Dear Customers:

Please note that effective June 1st, 2020 we will be relocating to our new OFFICE/WAREHOUSE building. New Location Address: 13471 NW 19th Lane – Miami, FL 33182

Estimados Clientes:

A partir del 1ro de Junio 2020 nos estaremos mudando para nuestra nueva dirección de OFICINA/BODEGA.

Nueva Direccion: 13471 NW 19th Lane – Miami, FL 33182



Erika Yepes
General Manager
📞 (305) 5009661
📠 (305) 5009904

Office/Warehouse:
13471 NW 19th LANE
MIAMI, FL 33182
www.seaflet.com

SeaFlet
TRANSPORTATION & LOGISTICS

As required by the Transportation Security Administration (TSA), all shipments moving via air require consent from the shipper to screen the cargo as deemed necessary. In tendering a shipment to SEAFLET, INC, the shipper indicates agreement and consent to the terms and requirements contained within the Indirect Air Carrier Standard Security Program (IACSSP).

From: JOHN JAIRO NIETO <zegtech.vk@gmail.com>
Sent: Wednesday, July 1, 2020 2:58 PM
To: Erika Yepes <erikayepes@seaflet.com>
Subject: importadora zegtech

gracias



Erika Yepes
General Manager
📞 (305) 5009661
📠 (305) 5009904

Office/Warehouse:
13471 NW 19th LANE
MIAMI, FL 33182
www.seaflet.com

SeaFlet
TRANSPORTATION & LOGISTICS

De: Erika Yepes erikayepes@seaflet.com 
Asunto: RE: Rad 2021 - 115 Oposición al Recurso de Reposición
Fecha: 27 de septiembre de 2021, 12:47 p. m.
Para: Eduardo Andres Arboleda Arias eduardo@arboledajuridica.com.co, Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, moreno_sandra@hotmail.com, D Moreno dimorend@gmail.com, demandados
verbal2021.115demandados@gmail.com

EY

Cordial Saludo

Le informo que este es un correo corporativo que no es de uso personal de Erika Andrea Moreno Rendon, cualquier notificación o información deberá ser enviada al siguiente correo ericarendon@hotmail.com

Por favor confirmar la recepción del mensaje

Saludos



As required by the Transportation Security Administration (TSA), all shipments moving via air require consent from the shipper to screen the cargo as deemed necessary. In tendering a shipment to SEAFLET, INC, the shipper indicates agreement and consent to the terms and requirements contained within the Indirect Air Carrier Standard Security Program (IACSSP).

 Please consider the environment before printing this e-mail

This email communication may contain CONFIDENTIAL INFORMATION WHICH ALSO MAY BE LEGALLY PRIVILEGED and is intended only for the use of the intended recipients identified above. If you are not the intended recipient of this communication, you are hereby notified that any unauthorized review, use, dissemination, distribution, downloading, or copying of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient and have received this communication in error, please immediately notify us by reply email, delete the communication and destroy all copies.

From: Eduardo Andres Arboleda Arias <eduardo@arboledajuridica.com.co>
Sent: Monday, September 27, 2021 1:15 PM
To: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
moreno_sandra@hotmail.com; D Moreno <dimorend@gmail.com>; Erika Yepes
<erikayepes@seaflet.com>; demandados <verbal2021.115demandados@gmail.com>
Subject: Rad 2021 - 115 Oposición al Recurso de Reposición

CAUTION: This email originated from outside the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe. If you have any doubts please contact your IT Dept.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO: Oposición al recurso de reposición

Mediante este correo electrónico, presento memorial de oposición al recurso de reposición

Saludos,

Eduardo Andres Arboleda Arias
Abogado
Arboleda Jurídica

Dirección: Cr. 43E, 6-25
Teléfono: +57 (4) 444-7498
Móvil: +57 (314) 7017039
[eMail: eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)
Medellín, Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited.

De: Erika Yepes erikayepes@seaflet.com 
Asunto: RE: Rad 2021 - 115 Respuesta requerimiento
Fecha: 27 de septiembre de 2021, 12:47 p. m.
Para: Eduardo Andres Arboleda Arias eduardo@arboledajuridica.com.co, Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, moreno_sandra@hotmail.com, D Moreno dimorend@gmail.com, demandados
verbal2021.115demandados@gmail.com

EY

Cordial Saludo

Le informo que este es un correo corporativo que no es de uso personal de Erika Andrea Moreno Rendon, cualquier notificación o información deberá ser enviada al siguiente correo ericarendon@hotmail.com

Por favor confirmar la recepción del mensaje

Saludos



As required by the Transportation Security Administration (TSA), all shipments moving via air require consent from the shipper to screen the cargo as deemed necessary. In tendering a shipment to SEAFLET, INC, the shipper indicates agreement and consent to the terms and requirements contained within the Indirect Air Carrier Standard Security Program (IACSSP).

 Please consider the environment before printing this e-mail

This email communication may contain CONFIDENTIAL INFORMATION WHICH ALSO MAY BE LEGALLY PRIVILEGED and is intended only for the use of the intended recipients identified above. If you are not the intended recipient of this communication, you are hereby notified that any unauthorized review, use, dissemination, distribution, downloading, or copying of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient and have received this communication in error, please immediately notify us by reply email, delete the communication and destroy all copies.

From: Eduardo Andres Arboleda Arias <eduardo@arboledajuridica.com.co>
Sent: Monday, September 27, 2021 9:44 AM
To: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
moreno_sandra@hotmail.com; D Moreno <dimorend@gmail.com>; Erika Yepes
<erikayepes@seaflet.com>; demandados <verbal2021.115demandados@gmail.com>
Subject: Rad 2021 - 115 Respuesta requerimiento

CAUTION: This email originated from outside the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe. If you have any doubts please contact your IT Dept.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ASUNTO: Respuesta al requerimiento auto 1330

Mediante este correo electrónico, presento respuesta al requerimiento ordenado mediante el auto 1330 del 21 de septiembre de 2021.

Anexo: (43. Respuesta al requerimiento.pdf)

Saludos,

Eduardo Andres Arboleda Arias
Abogado
Arboleda Jurídica

Dirección: Cr. 43E, 6-25
Móvil: +57 (314) 7017039
[eMail: eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)
Medellín, Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited.

De: Erika Yepes erikayepes@seaflet.com 
Asunto: RE: Rad 2021 - 1115 Diligencias de Notificación
Fecha: 21 de septiembre de 2021, 2:07 p. m.
Para: Eduardo Andres Arboleda Arias eduardo@arboledajuridica.com.co, Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, moreno_sandra@hotmail.com, D Moreno dimorend@gmail.com

EY

Cordial Saludo

Le informo que este es un correo corporativo que no es de uso personal de Erika Andrea Moreno Rendon, cualquier notificación o información deberá ser enviada al siguiente correo ericarendon@hotmail.com

Por favor confirmar la recepción del mensaje

Saludos



As required by the Transportation Security Administration (TSA), all shipments moving via air require consent from the shipper to screen the cargo as deemed necessary. In tendering a shipment to SEAFLET, INC, the shipper indicates agreement and consent to the terms and requirements contained within the Indirect Air Carrier Standard Security Program (IACSSP).

 Please consider the environment before printing this e-mail

This email communication may contain CONFIDENTIAL INFORMATION WHICH ALSO MAY BE LEGALLY PRIVILEGED and is intended only for the use of the intended recipients identified above. If you are not the intended recipient of this communication, you are hereby notified that any unauthorized review, use, dissemination, distribution, downloading, or copying of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient and have received this communication in error, please immediately notify us by reply email, delete the communication and destroy all copies.

From: Eduardo Andres Arboleda Arias <eduardo@arboledajuridica.com.co>
Sent: Tuesday, September 21, 2021 2:59 PM
To: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; moreno_sandra@hotmail.com; D Moreno <dimorend@gmail.com>; Erika Yepes <erikayepes@seaflet.com>
Subject: Rad 2021 - 1115 Diligencias de Notificación

CAUTION: This email originated from outside the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe. If you have any doubts please contact your IT Dept.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO: 2021 - 001115

RADICADO: 2021-001115

DEMANDANTES:

DIANA MARIA, CARLOS ANDRES Y OTROS

DEMANDADOS:

NOHEMY, LUCELLY, MARIA GILMA Y OTROS

Mediante este correo electrónico remito memorial referente a las diligencias y gestiones de notificación de la demanda surtidas hasta la fecha de 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se remite copia de este mensaje a los correos electrónicos de las demandadas.

Saludos,

Eduardo Andres Arboleda Arias

Abogado

Arboleda Jurídica

Dirección: Cr. 43E, 6-25

Teléfono: +57 (4) 444-7498

Móvil: +57 (314) 7017039

[eMail: eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)

Medellín, Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited.

De: Erika Yepes erikayepes@seaflet.com
Asunto: RE: Radicado 2021 115 Oposición Recurso y Notificaciones
Fecha: 30 de septiembre de 2021, 1:52 p. m.
Para: Eduardo Andres Arboleda Arias eduardo@arboledajuridica.com.co, Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: moreno_sandra@hotmail.com, Andres Meneses ameneses@menesesybernal.com, D Moreno dimorend@gmail.com, demandados verbal2021.115demandados@gmail.com

EY

Cordial Saludo

Le informo que este es un correo corporativo que no es de uso personal de Erika Andrea Moreno Rendon, cualquier notificación o información deberá ser enviada al siguiente correo ericarendon@hotmail.com

Por favor confirmar la recepción del mensaje

Saludos

As required by the Transportation Security Administration (TSA), all shipments moving via air require consent from the shipper to screen the cargo as deemed necessary. In tendering a shipment to SEAFLET, INC, the shipper indicates agreement and consent to the terms and requirements contained within the Indirect Air Carrier Standard Security Program (IACSSP).

 Please consider the environment before printing this e-mail

This email communication may contain CONFIDENTIAL INFORMATION WHICH ALSO MAY BE LEGALLY PRIVILEGED and is intended only for the use of the intended recipients identified above. If you are not the intended recipient of this communication, you are hereby notified that any unauthorized review, use, dissemination, distribution, downloading, or copying of this communication is strictly prohibited. If you are not the intended recipient and have received this communication in error, please immediately notify us by reply email, delete the communication and destroy all copies.

From: Eduardo Andres Arboleda Arias <eduardo@arboledajuridica.com.co>
Sent: Wednesday, September 29, 2021 5:48 PM
To: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: moreno_sandra@hotmail.com; Andres Meneses <ameneses@menesesybernal.com>; Erika Yepes <erikayepes@seaflet.com>; D Moreno <dimorend@gmail.com>; demandados <verbal2021.115demandados@gmail.com>
Subject: Radicado 2021 115 Oposición Recurso y Notificaciones

CAUTION: This email originated from outside the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe. If you have any doubts please contact your IT Dept.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO: 2021 119

DEMANDANTES:

DIANA MARIA, CARLOS ANDRES RENDON HURTADO Y OTROS

DEMANDADOS: NOHEMY, LUCELY RENDON HURTADO Y OTROS

Mediante este mensaje presento la radicación de memorial "43. Oposición Recurso y Notificaciones.pdf".

Finalmente me permito manifestar, que de conformidad con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020, este memorial fue remitido a los demás sujetos procesales.

Anexos o archivos adjuntos:

1. (48. Oposición Recurso y Notificaciones.pdf)
2. (1. Guia notificación por aviso Nohemy Rendon Hurtado.pdf) Descargar en el link:
https://drive.google.com/file/d/1mM2ZiY44TAiqwVx_mruJYsH3jbH01ZD4/view?usp=sharing
3. (1.1. comprobanteguia.png)
4. (2. Guia notificación por aviso Marlenne Rendon Hurtado.pdf) Descargar en el link:
https://drive.google.com/file/d/1bUEdmeenm2NF6ZAV0i5Eisu_x_700c-7/view?usp=sharing
5. (2.1. comprobanteguia.png)

Saludos,

Eduardo Andres Arboleda Arias

Abogado

Arboleda Jurídica

Móvil: +57 (314) 7017039

[eMail: eduardo@arboledajuridica.com.co](mailto:eduardo@arboledajuridica.com.co)

Medellín, Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited.

